



00210 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 26 DIC 2016

VISTO, el expediente N° 3024/16 correspondiente a la 10° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 3066/16 de fecha 14 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rectora de la Universidad en representación del Consorcio del Conurbano Sur ha gestionado la suscripción de un Consorcio Universitario Internacional para la Búsqueda/Investigación del Bienestar Antropológico "Nuevos Horizontes", Sapientia Universalis Roma con Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional de las Artes, el Instituto Internacional de la Universidad Sapientia Mundi, y la Fundación "Sapientia Mundi";

Que, el citado tiene como objeto promover y coordinar la participación de las Universidades del Consorcio, y de todos aquellos que se adhieran a las actividades científicas de investigación y experimentación, con las correspondientes aplicaciones de los resultados también de acuerdo con las metodologías y métodos de enseñanza de las entidades académicas interesadas en lograr los objetivos de conformidad con los programas científicos nacionales e internacionales, y de acuerdo con las reglas y estatutos de cada entidad académica y por el Estatuto de dicho Consorcio;

Que, este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la suscripción del Consorcio Universitario Internacional para la Búsqueda/Investigación del Bienestar Antropológico "Nuevos Horizontes", Sapientia Universalis Roma con Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, Universidad Nacional de

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Quilmes, Universidad Nacional de las Artes, el Instituto Internacional de la Universidad Sapientia Mundi, la Fundación "Sapientia Mundi" y el Consorcio del Conurbano Sur representado por la Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de quince (15) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

*SA*

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús



CONSORCIO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL PARA LA BÚSQUDA/INVESTIGACIÓN DEL BIENESTAR ANTROPOLÓGICO "NUEVOS HORIZONTES" SAPIENTIA UNIVERSALIS ROMA

El 22 de septiembre, el presidente del Consorcio del Conurbano Sur de la República Argentina representado por la Excm. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, Ilustre Prof. Ana María Jaramillo, con domicilio en 29 de septiembre Nº 3901 Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, el Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, con domicilio en la calle España Nº 350 Avellaneda Provincia de Buenos Aires, el Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, con domicilio en la calle Av. Calchaquí Nº 6200 Florencio Varela Provincia de Buenos Aires, el Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña Nº 352 Bernal Provincia de Buenos Aires, la Rectora de la Universidad Nacional de las Artes, con domicilio en Azcuénaga Nº 1129 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Presidente del Instituto Internacional de la Universidad Sapientia Mundi y Presidente de la Fundación "Sapientia Mundi" Ilustre Prof. Giuseppe Anelli, con domicilio en Via Luigi Luciani, 42, Roma (00197), con domicilio en la oficina en Piazza dei Quiriti, 3, Roma (00192) expresaron su deseo de suscribir un Convenio Interinstitucional sin fines de lucro en conformidad con el artículo 9, el artículo 33 y el artículo 18 de la Constitución Italiana que se exponen a continuación: Art 9 - La República promoverá el desarrollo de la cultura y la investigación científica y técnica ...; Art.33 - El arte y la ciencia son libres y libre es su enseñanza..., Teniendo en cuenta también el art. 18 - Los ciudadanos tienen el derecho de asociarse libremente, sin autorización, para fines que no estén prohibidos por la ley penal...; dicho Convenio provisto de la autorización de cada uno de los Organismos participantes tendrá como objetivo principal promover la elevación cultural de los ciudadanos de los países de América Latina y Europa, sin descuidar aquellas poblaciones en dificultades debido a causas naturales o debido a situaciones de emergencia causadas por el hombre. Básicamente la Asociación que será llamada "Nuevos Horizontes" C.O.N.U.R.B.A.N.O. s.u.r., el acrónimo (en italiano) de Consorcio de Universidades para la Investigación del Bienestar Antropológico "Nuevos Horizontes" Sapientia

Signature of Ana María Jaramillo
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús
Signature of Dra. Silvia Molina
Dra. SILVIA MOLINA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús

CONSORCIO "NUOVI ORIZZONTI"



CON.U.R.B.A.N.O.s.u.r.

Universalis Roma tendrá como objetivo crear una cultura dedicada a la justicia social y la defensa de los derechos humanos como condición previa para una posible paz mundial.

A continuación se propone un posible estatuto del Convenio/Asociación CON.U.R.B.A.N.O.s.u.r. acrónimo (en italiano) de Consorcio de Universidades para la Investigación del Bienestar Antropológico "Nuevos Horizontes" Sapientia Universalis de Roma dirigida a los inermes que tienen derecho a una vida digna y libre de necesidades.

El acuerdo adquirirá plena vigencia tras su aprobación por los órganos estatutarios de cada participante del Convenio Interinstitucional.

CONSORCIO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL BIENESTAR ANTROPOLÓGICO "NUEVOS HORIZONTES" SAPIENTIA UNIVERSALIS ROMA

ESTATUTO

Art. 1

OBJETO Y SEDE

Se ha constituido el Consorcio Universitario para la Investigación del Bienestar Antropológico "Nuevos Horizontes" Sapientia Universalis de Roma para el desarrollo de un nuevo humanismo que pueda ayudar a la elevación cultural y al bienestar social de todos los hombres en la tierra. La sede del Consorcio se encuentra en la sede de la Fundación Sapientia Mundi en Piazza dei Quiriti, 3 Roma (00192).

El Consorcio Universitario para la Investigación del Bienestar Antropológico "Nuevos Horizontes" Sapientia Universalis de Roma cuyas siglas son (en italiano): CON.U.R.B.A.N.O.sur, denominado de ahora en adelante "Nuevos Horizontes" CON.U.R.B.A.N.O. sur, creado mediante un acta de intención firmada el 22 de Septiembre de 2016 por la Presidenta del Consorcio del Conurbano Sur de la República Argentina representada

ANÁ MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús

CONSORCIO "NUEVOS HORIZONTES"



por el la Excm. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, Ilustre Prof. Ana María Jaramillo nacida el 30 de enero de 1949 en Buenos Aires y el Instituto Universitario Internacional Sapientia Mundi representado por el Presidente de la Fundación "Sapientia Mundi" Ilustre Prof. Giuseppe Anelli nacido en Campobasso el 21 de agosto de 1952, con domicilio en Via Luigi Luciani 42, Roma (00197), que se puede ampliar mediante actas adicionales para la inclusión de nuevas Instituciones Universitarias, y de los sujetos académicos que se adhieran, de conformidad con y en aplicación del art. 2, apartado 1, letra b),

El Consorcio "Nuevos Horizontes" CON.U.R.B.A.N.O.S.U.R. tiene como objetivo, de conformidad con y en aplicación del art. 91 del D.P. n. 382 del 11-7-1980 en su versión modificada por el art. 12 de la Ley 705 del 09/12/1985 y sucesivas modificaciones de las referencias en él en la DM 509 / 99legge, D. L. 22.10.2004, nº 270, DL 30/12/2010, n. 240, DL 29.03.2012, n. 68, promover y coordinar la participación de las Universidades del Consorcio, y de todos aquellos que se adhieran a las actividades científicas de investigación y experimentación, con las correspondientes aplicaciones de los resultados también de acuerdo con las metodologías y métodos de enseñanza de las entidades académicas interesadas en lograr los objetivos fijados de conformidad con los programas científicos nacionales e internacionales, y de acuerdo con las reglas y estatutos de cada entidad académica y por el presente estatuto. La acción de coordinación tiene por objeto:

- a. fomentar la colaboración entre las Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, con Organismos públicos y privados;
- b. promover la colaboración entre el Consorcio y las Universidades, los Institutos de Educación Superior, Institutos de investigación y su posible participación en la gestión de los laboratorios extranjeros o Internacionales de Investigación experimental del Medio Ambiente.

El carácter interdisciplinario de este Consorcio, que es una organización sin ánimo de lucro, está asegurada por la apertura a la participación de todas las Universidades (italianas o extranjeras) en las que se desempeñen docentes e investigadores en el ámbito de la temática de interés del Consorcio.

El Consorcio tiene su sede legal en Roma (RM).

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Mediante resolución del Consejo Directivo se podrán establecer Oficinas de Representación en Italia y en el extranjero.

art.2

#### CONSORCIO ENTRE UNIVERSIDADES

Forman parte del Consorcio:

- a. Las Entidades Académicas Universitarias que han establecido el Consorcio, los Institutos Académicos y las Universidades que se adhieran a él después de la presente acta constitutiva;
- b. cualquier otra Universidad o Instituto de Educación Superior (de ahora en adelante ambos denominados "Universidad") italianos y extranjeros que lo soliciten, previa deliberación del Consejo Directivo, para decidir, teniendo en cuenta las actividades y perspectivas ya existentes.

Cada Organismo Académico de este Consorcio tiene derecho a un representante dentro del Consejo Directivo.

Art.3

#### ACTIVIDAD DEL CONSORCIO

Para lograr sus objetivos, el Consorcio:

- a. Constituir y gestionar las instalaciones y laboratorios de investigación avanzada incluso previo a los actos convencionales, en las Universidades y los Organismos de Investigación públicos y privados;
- b. Proveer a las Universidades participantes, sobre la base de acuerdos específicos, equipamiento y laboratorios que proporcionen apoyo a la investigación o a la adquisición de habilidades que conduzcan a la consecución de las funciones propias de los doctorados de investigación y para la preparación de expertos en la investigación de base;
- c. Promover la preparación de expertos competentes en los avances tecnológicos y las aplicaciones en las áreas de interés científico orientado principalmente al bienestar del hombre, su equilibrio psicofísico y su univocidad y necesidades;

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús



- d. Iniciar acciones de puesta en marcha para la transferencia de los resultados de la investigación nacional e internacional que permita la elevación cultural y material de todos los hombres;
- e. Colaborar con Organismos públicos y privados, locales y regionales, nacionales e internacionales, para la realización de herramientas tecnológicamente avanzadas y de metodologías de modelización aplicadas a los temáticas tratadas por los Ateneos asociados al Consorcio con especial atención al mundo de las personas con capacidades diferentes;
- f. Realizar estudios e investigaciones por encargo y / o asignación de Organismos públicos y privados, locales y regionales, nacionales e internacionales, y / o proporcionar asesoramiento y medios de apoyo para las problemáticas de interés científico de los miembros del Consorcio.
- g. Promover y desarrollar actividades de formación dirigidas a la mejora, perfeccionamiento, reconversión, especialización y recuperación del profesionalismo en las áreas de interés de este Consorcio, incluso mediante becas de estudio y de investigación;
- h. Estimular y organizar iniciativas internacionales de divulgación científica;
- i. Apoyar a los Organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo conjunto de actividades de investigación que fomenten la inclusión social sostenibles también gracias a una seria revisión de los planes de estudio del derecho internacional, que pueda, superando el aspecto positivista, crear una visión fundada en los aspectos que conducen a los delitos motivados culturalmente por usos costumbres y tradiciones de los lugares de origen;
- j. Realización y gestión de iniciativas científicas dentro de los proyectos y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación, incluyendo la posibilidad de publicar y difundir por cualquier medio los resultados obtenidos.

Con el fin de lograr sus objetivos, el Consorcio podrá establecer acuerdos y firmar convenios con las Universidades, las Agencias italianas e internacionales, y con los Centros y Organismos de investigación públicos

  
 ANA MARIA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Milton Lechner  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Dra. SILVIA MOLINA  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús



y privados, Fundaciones, Empresas y Organizaciones, nacionales e internacionales, que operan en los Sectores relativos a las actividades del Consorcio y podrá asociarse también a otros ya sean asociaciones o consorcios públicos o privados que tengan intereses y propósitos similares.

Art.4

PATRIMONIO

Las Universidades en virtud del artículo 1 del presente Estatuto contribuyen a la formación del Consorcio sólo con su patrimonio de competencia científica y cultural, pero podrán determinar si así lo desean, asignar al ente una cuota voluntaria para las actividades que involucran a cada uno de los proyectos.

El capital se compone de donaciones voluntarias.

Art.5

FINANCIACIÓN

Para lograr sus objetivos, el Consorcio cuenta con:

- 1) el presupuesto para la investigación científica del Ministerio de Universidades e Investigación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Industria y el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Justicia y Asuntos Exteriores y el Ministerio del Interior, del Consejo Nacional de Investigación, de las Agencias italianas e internacionales, la Unión Europea, de otras Administraciones estatales y locales y de Organismos públicos o privados italianos, o extranjeros;
- 2) de posibles fondos y contribuciones, incluso anuales, eventualmente otorgados por las Entidades Académicas asociadas y de los fondos correspondientes a las Universidades asociadas asignados por el Ministerio de Universidades e Investigación, con los métodos establecidos para los convenios entre las propias Universidades, incluso bajo el artículo 12 de la ley 705 del 12/09/1985 y siguiendo las leyes de revisión y de reforma del sistema de consorcio.
- 3) de las contribuciones otorgadas mediante acuerdos internacionales, por los Ministerios y Organismos mencionados en el apartado 2, así como de financiación y contribuciones de la Unión Europea o de los aportes de los

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús





00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús



diversos Organismos y / o sujetos con los que colabora dentro del objeto del consorcio.

- 4) de los ingresos de la actividad llevada a cabo sobre la base de pedidos/órdenes, contratos o convenios con la Unión Europea, las Administraciones Públicas u otras Entidades o Instituciones públicas o privadas, así como por la actividad de formación científica, técnica y profesional, objeto de acuerdos marco apropiados o convenios específicos;
- 5) de posibles donaciones, legados, herencias, aportes y asignaciones en favor del Consorcio, inter vivos o mortis causa, debidamente aceptados.

#### Art.6

#### ÓRGANOS

Son órganos del Consorcio:


- 1) El Consejo Directivo,
- 2) El Consejo Científico Técnico,
- 3) El Presidente y Vicepresidente
- 4) La Junta,
- 5) El Director Administrativo,
- 6) El Director Científico Técnico,
- 7) La Junta de Auditores.


#### art.7


#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El gobierno del Consorcio estará a cargo del Consejo Directivo compuesto por un representante legal de cada una de las Universidades asociadas o por un delegado (con representatividad por seis años) preferiblemente seleccionado entre los profesores, o igualmente de una persona experimentada y que opere en el campo de la actividad del Consorcio. El Consejo Directivo ejerce el cargo por seis años y sus miembros podrán ser reelegidos.

El Consejo Directivo se reunirá al menos dos veces al año para aprobar el presupuesto, el balance final y el informe científico sobre la actividad desarrollada.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús





00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús

CONSORCIO "NUOVI ORIZZONTI"



CON.U.N.S.A.N.O. s.r.l.

- 10) podrá delegar algunas de sus responsabilidades al Presidente o a la Junta, estableciendo con anterioridad los términos y procedimientos;
- 11) aprueba o rechaza las propuestas formuladas por el Consejo Científico Técnico sobre el desarrollo de las actividades del Consorcio y supervisa la ejecución de los planes de actividad elaborados por el mismo Consejo Científico;
- 12) decide sobre los contratos del personal;
- 13) determina el otorgamiento de becas, doctorados de investigación, becas de investigación y otras actividades científicas y educativas útiles para la consecución de los fines del Consorcio.

El Consejo Directivo, reunido en sesión extraordinaria:

- 1) decide sobre la disolución del Consorcio y la asignación de sus activos en la forma prevista en los artículos siguientes;
- 2) decide sobre los cambios en los estatutos y el acta constitutiva

Las asambleas ordinarias en primera convocatoria serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los miembros, en segunda convocatoria cualquiera sea el número de presentes y se delibera por mayoría simple. Las asambleas extraordinarias que tengan como objetivo modificaciones del acta constitutiva y del estatuto, son válidas con la presencia de tres cuartas partes de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de presentes y se delibera por mayoría de los presentes.

En caso de empate durante las votaciones prevalece el voto del Presidente. En las reuniones del Consejo participa, con voto deliberativo, el Director Administrativo.

Art.8

EL CONSEJO DE CIENCIA Y TÉCNICA

El Consejo Científico Técnico estará integrado por el Presidente, que lo preside, por el Director Científico Técnico, los Directores de las Unidades de Investigación, Laboratorios y las Secciones del Consorcio (tal como se describe y se define en los Reglamentos y en los Convenios con cada una de las Universidades), por dos representantes del personal científico y técnico que dependa o esté asociado y participe en las actividades del

  
 ANA MARIA JABAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Dra. SILVIA MOLINA  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús

CONSORCIO "NUOVE ORIZZONTI"



Consortio de acuerdo con las reglas de procedimiento establecidas por el Consejo Directivo y por los expertos, hasta un máximo de seis, designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente; se mantiene en el cargo durante seis años.

El Consejo Científico Técnico elegirá dentro de su propio ámbito por mayoría de los presentes, dos Vicepresidentes del Consejo Científico Técnico, que podrán presidir las reuniones en caso de ausencia o incapacidad del Presidente del Consorcio, con la prevalencia del que tenga mayor edad si ambos están presentes en la reunión. El Consejo Científico Técnico es el órgano de asesoría científica del Consorcio. A tal fin, elabora planes de acción a largo plazo y formula al Consejo Directivo propuestas para el desarrollo de las actividades del Consorcio. Expresa opiniones sobre todos los aspectos científicos y técnicos vinculados con los objetivos del Consorcio; los expertos designados por el Consejo Directivo, referidos en el 1er apartado del presente artículo, podrán expresar opiniones sobre los aspectos científicos y técnicos vinculados a los fines del Consorcio; el Consejo Científico Técnico puede valerse de la asesoría de expertos externos en áreas específicas.

El Consejo Científico Técnico se reunirá ordinariamente al menos una vez al año.

El Presidente del Consejo de Administración será Miembro por derecho del Consejo Científico Técnico.

art.9

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO

El Presidente del Consorcio será elegido de entre los Miembros del Consejo por seis años.

El Presidente convoca y preside el Consejo Directivo y la Junta, convoca al Consejo Científico Técnico, tiene la representación legal del Consorcio y realiza las funciones de orientación y promoción del Consorcio. Suscribe los convenios y contratos en nombre y por cuenta del Consorcio, garantiza el cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos, supervisa las actividades y la administración del Consorcio, tiene una sola firma de los actos y procedimientos financieros incluidos los actos de

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús  
  
  
Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús



transacción. Supervisa la ejecución de las deliberaciones dentro del Consejo Directivo:

El Presidente:

- 1) Dispone los documentos que se presentarán para su aprobación ante el Consejo Directivo;
- 2) Adopta, de ser necesario, las medidas que competen/pertinentes al Consejo Directivo
- 3) Identifica, organiza y gestiona la sede administrativa del Consorcio.

Dentro de las facultades que le son delegadas al Presidente, por razones específicas, podrá designar, consultando al Vicepresidente, representantes o apoderados temporales.


El Vicepresidente es designado por el Consejo Directivo de entre los miembros de la Junta propuestos por el Presidente. El Vicepresidente sustituye al presidente en caso de impedimento.

#### Art.10

#### LA JUNTA

La Junta está integrada por el Presidente, que la preside y la convoca y por cuatro miembros designados por el Presidente en el ámbito del Consejo Directivo, sobre la base de criterios de representatividad geográfica y de acuerdo con los conocimientos científicos.

La Junta normalmente tiene un mandato de seis años, el que concluye al finalizar el mandato del Presidente. La Junta tiene poder de decisión en caso de urgencia, en representación del Consejo Directivo y prepara el presupuesto y el balance final por indicación del Director Administrativo. El quórum para las reuniones de la Junta requiere la presencia de al menos la mitad de sus miembros. La Junta se pronunciará por mayoría simple de los presentes. El Director Administrativo participa con voto deliberativo en la Junta. En caso de empate, prevalece el voto del Presidente.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Milton Lewiner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús



#### Art.11 - DIRECTOR ADMINISTRATIVO

La dirección general, administrativa y de gestión del Consorcio podrá estar a cargo de un Director Administrativo, designado por el Consejo Directivo y propuesto por el Presidente. El Director Administrativo asiste a las reuniones de la Junta y del Consejo Directivo con voto deliberativo, aplica las instrucciones y prepara periódicamente cada seis meses los informes de evaluación sobre el funcionamiento del Organismo.

En ausencia del Director Administrativo, sus funciones serán ejercidas por el Presidente.

#### Art.12

##### DIRECTOR CIENTÍFICO TÉCNICO

La coordinación de los proyectos, principalmente de carácter técnico nacionales, europeos e internacionales será asignada al Director Científico Técnico, por el Consejo Directivo a propuesta de la Junta.

El Director Científico Técnico tendrá, principalmente, la tarea de coordinar a los Directores de proyecto en relación con cada una de las posiciones contractuales adoptadas por el Consorcio para las actividades científico técnicas inherentes a cada uno de los proyectos. Las funciones del Director Científico Técnico podrán ser realizadas por el Presidente del Consejo Directivo.

#### art.13

##### JUNTA DE AUDITORES


La revisión de la gestión administrativa y contable del Consorcio se llevará a cabo por una Junta de Auditores, que consta de uno a tres miembros efectivos y dos suplentes. La Junta designada por el Consejo Directivo, ejercerá su cargo por tres años, y se encargará de la revisión de las actas de gestión, asegurará la teneduría adecuada de los libros y registros contables; examinará el presupuesto, las variaciones y el balance final, preparando informes especiales y llevando a cabo el control del efectivo.

La Junta podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo.

#### Art.14 - GESTIÓN FINANCIERA

  
Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*



La actividad del Consorcio se organiza sobre la base de los programas plurianuales de actividades. El ejercicio financiero comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

El Consejo Directivo decidirá el presupuesto antes del 30 de noviembre de cada año, elaborado por la Junta que incluirá, entre otras cosas, el programa de actividades científicas.

Antes del 30 de abril del año siguiente se aprobará el balance final preparado por la Junta y que incluye, entre otras cosas, el informe sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio recién concluido. El presupuesto deberá seguir los procedimientos, normas y reglamentos establecidos por las leyes actuales.

Art.15


PERSONAL


El personal científico- técnico y administrativo del Consorcio está constituido sea por personal efectivo asociado dentro de las Unidades de Investigación, Laboratorios y Secciones y que depende de las Unidades del Consorcio sobre la base de convenios específicos, que por personal que podría eventualmente depender del propio Consorcio temporalmente. La dotación de personal, el estado jurídico y la remuneración del personal del Consorcio se establecen en la normativa específica aprobada por el Consejo Directivo. Dicho reglamento, se determinará, en lo posible, teniendo en cuenta el marco económico y jurídico del personal universitario correspondiente.

En relación con las necesidades específicas de investigación y para la ejecución de programas específicos de investigación, el Consorcio podrá proceder a la contratación, utilizando contratos de duración determinada de personal incluso de ciudadanía extranjera, de alta competencia científica o técnica, de acuerdo con las normas del reglamento referido en el apartado anterior.

Art.16

  
Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Milton Lavin  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús



#### DURACIÓN Y CULMINACIÓN

El Consorcio tiene una duración inicial de treinta años a partir de la aprobación del presente Estatuto, y podrá incluso extenderse a su término. Se admite la rescisión por parte de las Entidades Académicas del Consorcio con previo aviso que se enviará al menos seis meses antes del cierre del ejercicio fiscal, por carta certificada dirigida al Presidente del Consorcio.

Aquel que rescinda/renuncie seguirá siendo responsable de todas las obligaciones asumidas hacia el Consorcio o hacia terceros que estén pendientes de cumplimiento al momento de la recepción de la carta con la declaración de la rescisión y / o aquellas asumidas con fecha anterior a la recepción antes mencionada.

art.17

#### DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Al momento de la disolución del Consorcio, en la forma indicada en el artículo anterior 7, los bienes que pudieran permanecer después de la liquidación se asignarán a Organismos similares que tengan la misma finalidad.

art.18


#### REGLAMENTO DE EJECUCIÓN

En el plazo posterior a dieciocho meses desde la entrada en vigor del presente Estatuto y, en cualquier caso, de acuerdo con las necesidades administrativas y de gestión del Consorcio, podrán aprobarse los reglamentos de aplicación de las distintas unidades operativas del Ente. En particular:

1) el reglamento orgánico y del personal, y el ordenamiento de los servicios;

  
Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús





00210 / 16

Universidad Nacional de Lanús



- 2) el reglamento de administración y contabilidad;
- 3) el reglamento de los órganos.

El Consejo Directivo podrá establecer, además, el reglamento de los Laboratorios, de las Secciones y de las Unidades del Consorcio y los trámites de ejecución de cada una de las convocatorias. En ausencia de tales normas, las actividades relacionadas con el Consorcio que así lo requieran podrán ser reglamentadas por normas específicas puestas a disposición por la Junta del Consejo Directivo.

Art.19

Para todo lo no previsto en el presente Estatuto, se aplicarán las normas establecidas en el art.11 y siguientes del Código Civil.

Art.20


#### ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Estatuto entrará en vigor una vez aprobado por la firma del presente convenio rubricado en el día de la fecha y se establece como disposición transitoria como Presidente del Consejo Directivo al Ilustre Prof. Giuseppe Anelli y como Presidente del CONSEJO CIENTIFICO TÉCNICO a la Excm. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús en el primer mandato; que éstos determinen la elección y / o el nombramiento de los órganos y componentes estatutarios por los primeros seis años de las actividades del Consorcio.

A la entrada en vigor del presente Estatuto, con el propósito de limitar las designaciones, los mandatos en curso y / o ya realizados, no se contarán a personas físicas que ya hayan desempeñado funciones como Órganos de las Instituciones Académicas de las que proceden.

  
Dra. SILVIA MOLINA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Milton Lediner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús